

RESOLUCIÓN No. **302** de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, **20 MAR 2024**

“Por la cual se adopta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

**EL GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

Nombrado mediante Decreto Distrital No. 099 del treinta (30) de marzo de 2020 expedido por la Señora Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., posesionado a través de Acta del primero (1º) de abril del año 2020, de conformidad con sus facultades legales, estatutarias y en especial las previstas en el Acuerdo 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá DC, y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991 en el artículo 15 consagra que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar, de igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. La recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptados o registrados mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

Que, la Ley 1266 de 2008, expedida por el Congreso de la República, dictó las disposiciones generales del hábeas data y reguló el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”

Que, las Sentencias de la Corte Constitucional C – 1011 de 2008 y C – 748 del 2011. Que reconoce que puede predicarse un derecho sobre las personas jurídicas al habeas data, puesto que el derecho al habeas data de las personas naturales, puede extenderse a las personas jurídicas de la cual hagan parte.

Que, la Ley 1581 de 2012 expedida por el Congreso de la República dictó disposiciones generales para la protección de datos personales.

Que, el Decreto 1377 de 2013 reglamentó parcialmente la Ley 1581 de 2012, Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015, el cual expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales, el cual, de conformidad con su artículo 1º, tiene por

RESOLUCIÓN N.º. **302** de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, **20 MAR 2024****“Por la cual se adopta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”**

objeto “(...) desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma”.

Que, el Decreto 886 de 2014, expedido por la Presidencia de la República de Colombia, reglamentó el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos.

Que, el Decreto 1081 De 2015 expidió el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República” Artículo 2.1.1.4.1.1. Acceso general a datos semiprivados, privados o sensibles. La información pública que contiene datos semiprivados o privados, definidos en los literales g) y h) del artículo 3° de la Ley 1266 de 2008.

Que, la Resolución 5592 de 2015 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, dictó disposiciones relacionadas con el manejo y tratamiento de datos personales por parte de las entidades públicas.

Que, mediante el Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se modificó el Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos.

Que, el Decreto ibídem estableció que las políticas de desarrollo administrativo surgieron como una alternativa para direccionar a las entidades públicas hacia la mejora continua de su gestión, que además incluyó los principios de la función administrativa y estableció las directrices respecto al Sistema de Desarrollo Administrativo.

Que, el Decreto Distrital 591 de 2018 adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional y dictó otras disposiciones.

Que, mediante la Resolución 431 de 23 de mayo de 2023 expedida por la Subred Sur ESE se modificó la Resolución 0950 de 24 de julio de 2017, a través de la cual se adoptaron las Políticas Institucionales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.

RESOLUCIÓN No. 302 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 20 MAR 2024

“Por la cual se adopta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

Que, en mérito de lo anterior, se hace necesaria la expedición de la presente resolución para adoptar la **Política Institucional de Tratamiento y Protección de Datos Personales** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.

RESUELVE

Artículo Primero: La presente Resolución tiene por objetivo adoptar la Política de **Tratamiento y Protección de Datos Personales**, en el marco del cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, y en armonía con los objetivos estratégicos institucionales, los cuales clasifican sus Políticas en Estratégicas y Operativas, las primeras asociadas al modelo anteriormente mencionado y las segundas a la operación dinámica de la Entidad, por lo anterior se adopta **Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales**, que permitirá el cumplimiento y ejecución de los objetivos y metas definidas.

La Política de **Tratamiento y Protección de Datos Personales**, estará elaborada en el instructivo – **DI-DE-INS-01** Formulación de Políticas Institucionales, aprobado por la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional.

El responsable de la revisión, actualización y control de la Política de **Tratamiento y Protección de Datos Personales** para el desempeño de la gestión, será el(la) jefe(a) de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, quien además hará el seguimiento en caso de cambios, modificaciones o actualizaciones, desde el rol de segunda línea de defensa, así como garantizará que la política esté armonizada con el Plan de Desarrollo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.

Artículo Segundo: Objetivo de la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales: Establecer los criterios para la adecuada recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, captación, grabación, transmisión, conservación de los datos personales tratados por la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y demás normas consecuentes a la protección de datos.

Artículo Tercero: Alcance de la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales: La política cubre, sin excepción, a todos los procesos de la Entidad y se

RESOLUCIÓN No. 302 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 20 MAR 2024

“Por la cual se adopta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

aplicará a todas las bases de datos y/o archivos que contengan datos personales y que sean objeto de tratamiento por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, considerada como responsable y/o encargada del tratamiento de los datos.

Artículo Cuarto: Definiciones de la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales: Las definiciones señaladas a continuación ilustrarán y darán claridad a conceptos clave en el desarrollo de la política:

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- **Aviso de Privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- **Base de datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- **Calidad del dato:** El dato personal sometido a tratamiento deberá ser veraz, completo, exacto, actualizado, comprobable y comprensible. Cuando se esté en poder de datos personales parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, deberá abstenerse de someterlo a Tratamiento, o solicitar a su Titular la completitud o corrección de la información.
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

RESOLUCIÓN No. **302** de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, **20 MAR 2024**

“Por la cual se adopta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

- **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- **Encargado del Tratamiento:** Persona Natural o Jurídica, Pública o Privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- **Habeas Data:** Derecho de cualquier persona a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en el banco de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
- **Responsable del Tratamiento:** Persona Natural o Jurídica, Pública o Privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- **Seguridad Informática:** se refiere a la protección de sistemas, redes, y datos contra amenazas, ataques o accesos no autorizados, mediante la implementación de medidas y controles para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- **Seguridad Información:** se refiere a la implementación de medidas y prácticas destinadas a proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos. Implica salvaguardar la información contra accesos no autorizados, modificaciones indebidas y pérdida accidental o intencional, asegurando la continuidad y fiabilidad de los sistemas informáticos.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

RESOLUCIÓN No. 302 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 20 MAR 2024

“Por la cual se adopta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

- **Información digital:** Toda aquella información que es almacenada o transmitida por medios electrónicos y digitales como el correo electrónico u otros sistemas de información.

Artículo Quinto: Desarrollo de la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales. De conformidad con lo establecido en la Política, El tratamiento y protección de datos personales que realizará la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E será el de recolectar, almacenar, procesar, usar y transmitir o transferir, según corresponda, los datos personales, atendiendo de forma estricta los deberes de seguridad y confidencialidad ordenados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás regulaciones relacionadas con las siguientes finalidades:

- a. La Subred Sur realiza el tratamiento de Datos Personales en ejercicio propio de sus funciones legales y para el efecto no requiere la autorización previa, expresa e informada del Titular. Sin embargo, cuando no corresponda a sus funciones deberá obtener la autorización por medio de un documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, sitio web, o también de manera verbal o telefónica o en cualquier otro formato que permita su posterior consulta a fin de constatar de forma inequívoca que sin el consentimiento del titular los datos nunca hubieran sido capturados y almacenados en medios electrónicos o físicos. Así mismo se podrá obtener por medio de conductas claras e inequívocas del Titular que permitan concluir de una manera razonable que este otorgó su consentimiento para el manejo de sus Datos Personales.
- b. La Subred Sur solicitará la autorización a los Titulares de los datos personales y mantendrá las pruebas de ésta, cuando en virtud de las funciones de promoción, divulgación y capacitación, realice invitaciones a charlas, conferencias o eventos que impliquen el Tratamiento de Datos Personales con una finalidad diferente para la cual fueron recolectados inicialmente.
- c. En consecuencia, toda labor de tratamiento de Datos Personales realizada en la Subred Sur deberá corresponder al ejercicio de sus funciones legales o a las finalidades mencionadas en la autorización otorgada por el Titular, cuando la situación así lo amerite. De manera particular, las principales finalidades para el tratamiento de Datos Personales que corresponde a la Subred Sur desarrollar en ejercicio de sus funciones legales se relacionan con los siguientes tramites:
 - Solicitud de Historia Clínica.
 - Solicitud de Ordenes Médicas.

RESOLUCIÓN No. **302** de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, **20 MAR 2024**

“Por la cual se adopta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

- Solicitud de entes de Control Contratos OPS.

- d. El Dato Personal sometido a tratamiento deberá ser veraz, completo, exacto, actualizado, comprobable y comprensible. La Subred Sur mantendrá la información bajo estas características siempre y cuando el titular informe oportunamente sus novedades.
- e. Los Datos Personales solo serán tratados por aquellos funcionarios de la Subred Sur que cuenten con el permiso para ello, o quienes dentro de sus funciones tengan a cargo la realización de tales actividades o por los encargados.
- f. La Subred Sur autorizará expresamente al Administrador de las bases de datos para realizar el tratamiento solicitado por el titular de la información.
- g. La Subred Sur no hará disponibles Datos Personales para su acceso a través de Internet u otros medios masivos de comunicación, a menos que se trate de información pública o que se establezcan medidas técnicas que permitan controlar el acceso y restringirlo solo a las personas autorizadas por ley o por el titular.
- h. Todo Dato Personal que no sea Dato Público será confidencial, aun cuando la relación contractual o el vínculo entre el Titular del Dato Personal y la Subred Sur haya finalizado. A la terminación de dicho vínculo, tales Datos Personales deben continuar siendo Tratados de acuerdo con lo dispuesto por Manual de Archivo y Retención Documental.
- i. Cada área de la Subred Sur debe evaluar la pertinencia de anonimizar los actos administrativos y/o documentos de carácter público que contengan datos personales, para su publicación.
- j. El Titular, directamente o a través de las personas debidamente autorizadas, podrá consultar sus Datos Personales en todo momento y especialmente cada vez que existan modificaciones en las Políticas de tratamiento de la información.
- k. Los Datos Personales sólo podrán ser tratados durante el tiempo y en la medida que la finalidad de su tratamiento lo justifique.

RESOLUCIÓN No. **302** de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, **20 MAR 2024**

“Por la cual se adopta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

- l. La Subred Sur será más rigurosa en la aplicación de las políticas de tratamiento de la información cuando se trate del uso de datos personales de los niños, niñas y adolescentes asegurando la protección de sus derechos fundamentales.
- m. La Subred Sur podrá intercambiar información de Datos Personales con autoridades gubernamentales o públicas tales como autoridades administrativas, de impuestos, organismos de investigación y autoridades judiciales, cuando la soliciten en ejercicio de sus funciones.
- n. Cuando exista un encargado del tratamiento de información de datos personales, se exigirá que, en todo momento, se respeten las condiciones de seguridad y confidencialidad de la información del titular establecidas por la Subred Sur.
- o. La Subred Sur se compromete a implementar y mantener medidas de seguridad adecuadas para proteger los datos personales contra accesos no autorizados, pérdida, divulgación, alteración o destrucción no autorizada. Estas medidas incluirán, entre otras, controles de acceso físico y lógico, cifrado de datos. La Subred Sur velará por cumplir con estándares y buenas prácticas reconocidas en materia de seguridad de la información.

Artículo Sexto: Niveles de Responsabilidad sobre el Seguimiento y Evaluación de la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales.

El seguimiento y evaluación a la Política opera bajo el Modelo de Control de Líneas de Defensa en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión la cual define roles y responsabilidades de todos los actores para su respectiva implementación y cumplimiento así:

Línea Estratégica: A cargo de la Gerencia, define el Marco General de la Política y supervisa su cumplimiento.

Primera Línea de Defensa: Jefe de la Oficina de Sistemas de Información TIC, su rol principal es divulgar e implementar la política de tratamiento y protección de datos personales, realizar seguimiento a las acciones definidas desde el autocontrol

RESOLUCIÓN No. 302 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 20 MAR 2024

“Por la cual se adopta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

Segunda Línea de Defensa: Oficina Asesora de Desarrollo institucional, su rol principal es realizar el monitoreo a la implementación de la política, medición de indicadores, evaluar la implementación de las estrategias y gestión de la primera línea.

Tercera Línea de Defensa: A cargo de la Oficina de Control Interno, quien provee una evaluación objetiva y de aseguramiento a la entidad a través del proceso de auditoría interna sobre la efectividad de las políticas, su implementación y la adecuada operación del Sistema de Control Interno.

Artículo Séptimo: Indicadores de la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales. La Política cuenta con los siguientes Indicadores de Gestión, los cuales miden el desempeño al cumplimiento de los objetivos trazados y se medirán según lo estipulado en el siguiente cuadro:

INDICADORES				
OBJETIVO QUE SE DESEA ALCANZAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA	METAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA POLÍTICA	INDICADOR DE EVALUACIÓN		
		NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	PERIODICIDAD DE MEDICIÓN
Cumplir las exigencias de la normatividad vigente en materia de Protección de Datos Personales, así como a cualquier exigencia originada en el principio de responsabilidad demostrada (accountability).	Cumplir al 100% con las solicitudes realizadas por los titulares de datos personales para acceder, rectificar, actualizar o suprimir su información	Porcentaje de base de datos para el tratamiento de Datos Personales en la vigencia	Total de solicitudes recibidas / Número de solicitudes gestionadas	Anual

Artículo Octavo: Responsable de la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales: El responsable de la elaboración, revisión, actualización, socialización, medición de indicadores y control de la Política para el desempeño de la gestión, será el Líder o Director de la Oficina de Sistemas de Información TIC.

Artículo Noveno: Control de Cambios de la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales: La presente resolución está elaborada teniendo en cuenta la

RESOLUCIÓN No. 302 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 20 MAR 2024

“Por la cual se adopta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

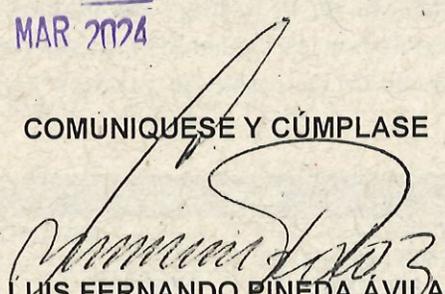
información consignada en el formato DI-DE-FT-07 de fecha 11 de diciembre de 2023, se precisa que, si la política tiene cambios deberán también incluirse por resolución aclaratoria o modificatoria.

Artículo Décimo: Aprobación de la Resolución de la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales: La presente estará publicada en la página web institucional.

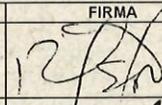
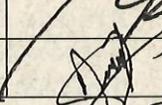
Artículo Décimo Primero: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Bogotá DC, 20 MAR 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA
Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	AREA	SEDE	RED	FIRMA
Revisado y aprobado por:	Ruth Stella Roa	Jefe Oficina Jurídica	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.	
Revisado y aprobado por:	Gloria Libia Polania Aguilón	Jefe Oficina Asesora de Desarrollo Institucional	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.	
Revisado y aprobado por:	Diana Carolina Ussa Ruiz	Jefe Oficina de Sistemas de Información TIC	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.	
Revisado por:	John Jairo Vásquez Herrera	Referente Direcciónamiento Estratégico	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.	
Proyectado por:	Andrés Felipe Cubillos García	Profesional Especializado Seguridad Informática	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.	